

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

Callao, Febrero 04, 2011.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha cuatro de febrero de dos mil once se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 131-2011-R.- Callao, Febrero 04, 2011.- EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto, el Oficio Nº 054-OBU-2010, recibido en el Vicerrectorado Administrativo el 27 de enero del 2011, mediante la cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el resultado de la evaluación de estudiantes para su permanencia en la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios durante el Ciclo de Verano 2011-V.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 114º del Estatuto de nuestra Universidad, la Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, controlar y ejecutar los programas y servicios de bienestar, entre otros, los de servicio y asistencia social, comedor universitario y residencia universitaria;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 319º inc. s) de la norma estatutaria, los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los beneficios que la Ley establece en su favor; asimismo, de acuerdo al Art. 335º Inc. d) de la misma norma Estatutaria, la Universidad otorga subvención y/o financiamiento para culminar sus estudios, a los estudiantes de modesta condición económica debidamente comprobada;

Que, por Resolución Nº 139-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, distribuidos en veintidós (22) artículos y una disposición transitoria; incluyéndose el Art. 23º, en el Capítulo VIII, Disposiciones Complementarias, del Reglamento de la Residencia Universitaria, mediante Resolución Nº 119-2002-CU del 16 de diciembre del 2002, en el que se establece que los estudiantes usuarios de la Residencia Universitaria del segundo semestre académico, pueden solicitar prórroga de estos servicios para el Ciclo de Verano;

Que, con Resolución Nº 1033-2010-R del 24 de setiembre del 2010, se reconocieron como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2010-B, a treinta y seis (36) estudiantes de las distintas Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Vicerrector Administrativo a través del Oficio Nº 071-2011-VRA (Expediente Nº 0752), recibido el 28 de enero del 2011, remite el pedido de la Oficina de Bienestar Universitario formulado mediante el Oficio del visto, comunicando que en aplicación a la Resolución Nº 119-2002-CU y previa evaluación de verificación de estar matriculados en el Ciclo de Verano 2011-V, propone la permanencia de doce (12) estudiantes en la Residencia Universitaria;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **PRORROGAR**, el reconocimiento como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Ciclo de Verano 2011-V, a doce (12) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	100266-C	JAUREGUI CALDERÓN YURIKS	FCA
2	082275-J	TAMAYO CORONEL KELITA MILY	
3	080271-G	VEGA MESTAS INEZ CARMEN	
4	072318-H	CCANTO CRISPIN YOLANDA	FCC
5	092394-A	GARZON FLORES IRINEO	FCE
6	070394-I	HINOSTROZA COTERA JOSÉ	
7	084918-C	SANCHEZ LOBATO WALTER	
8	092594-K	PARIONA GOMEZ JACKELINE CLAUDIA	FIEE
9	085218-G	CONDORI CABRERA JUAN ALEJANDRO	FIIS
10	072883-G	LLANCA BLAS WILKIN ROJAS	FIME
11	070651-A	CASTRO AVENDAÑO LIZBETH EMILIA	FIPA
12	090716-A	TRUENQUE SAENZ LADY GLORIA	FIPA

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Mg. CHRISTIAN JESÚS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc, RECTOR, VICERRECTORES, FACULTADES, EPG,
 cc. OPLA, OGA, OCI, OBU, USS, OAGRA, URA, ADUNAC,
 cc. SINDICATO UNITARIO, SINDICATO UNIFICADO, RE,
 cc. INTERESADOS, ARCHIVO.